

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPÁN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
**1400 CORREA FLORES CARLOS**

Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE:  
DAMELON

CONDICIONES DE ENTREGA:  
MARZO

CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO** 470

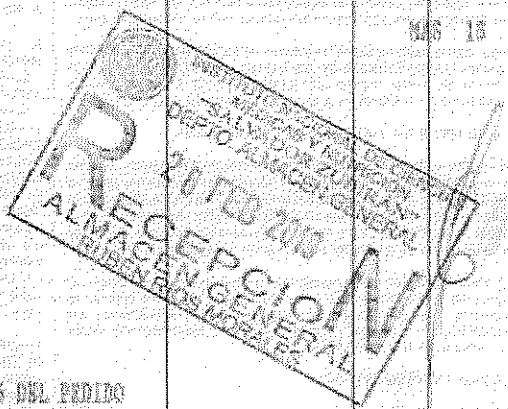
|       |     |     |      |           |    |    |
|-------|-----|-----|------|-----------|----|----|
| FECHA | MES | DIA | AÑO  | FECHA No. | DE | CI |
|       | 03  | 25  | 2010 |           |    |    |

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No.  
6154/0007 ART AL TLL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
4102

| PARTIDA | CÓDIGO            | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES   | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|---------|-------------------|---|----------|--------|---------------------------|------------------------|
| 1 11    | 13441310 25500048 | TUDO DE CENTRIFUGA DE POLIPROPILENO GRADUADO DE 15 ML. CONICO CON TAPON DE ROSA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DESECHABLE ESTANTE EN BOLSA SIN ORBITILLA RESISTE CENTRIFUGADO HASTA 12000 G. CAJA CON 500 PIEZAS | 500      | Piezas | \$ 3.5000                 | \$ 1.750.00            |
|         |                   | NCA: CURNING  |          |        |                           |                        |
|         |                   | CAT: 450791   |          |        |                           |                        |
|         |                   | DEPTO(S), SOLICITANTE(S) : 0107.00;   |          |        |                           |                        |
|         |                   | ENTREGAS/FECHA MARINA: mar:500 29/03  |          |        |                           |                        |
|         |                   | *** DOS MIL TREINTA PESOS 00/100 N.N. ***   |          |        |                           |                        |
|         |                   | INDG. / PART. / MONTO / No. SOF. / TIPO REC.:   |          |        |                           |                        |
|         |                   | 0 0 1 0 24 0022 14030 / 25501 / ARR: \$2030.00 / 072 / N;   |          |        |                           |                        |
|         |                   | FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTREGAR FIANZA DE GARANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PEDIDO Y EN APLICACION AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY  |          |        |                           |                        |
|         |                   | ** PRECIO FIJO **   |          |        |                           |                        |
|         |                   |   |          |        |                           | \$ 2,030.00            |



|  |   |   |
|--|---|---|
| ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):<br>CARLOS FLORES FLORES<br>COORDINADOR LICITACIONES | REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):<br>PAB. LIC. DOMINGUEZ<br>TIPO DE ASESORACIONES | AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): |
|--|---|---|

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras u/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán ejercerse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, sin excepción de los derechos de cuales, en cuyo caso no deberá contar con el consentimiento del "INCINSEZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El precio total de este pedido, se basa en la estimación presentada por "EL PROVEEDOR", y no en el precio real de adquisición del proveedor de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en las plazas, máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y errores que ocasionen los efectos negativos, cuya solicitud no implique el desistimiento de haber aceptado; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles establecido en el ítem del pedido, se cumplirá como lo expresaron en sus ofertas.</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente, siempre que deberá contar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los eventos en las fechas convenidas, de lo contrario se hará necesario a la presentación correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o sustituirá los expedidos en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transferencia de los bienes, los impuestos de carga y descarga en el ámbito del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, desde que estos sean recibidos de conformidad con el "INCINSEZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por procedimientos bajo el esquema LAS "Línea o Correo" y CDP "Carga Servicio Pasajero Servicio Fiel".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se sustentará e inscribirá para garantizar que los beneficiarios de las acciones a las sociedades. Para el efecto, el "INCINSEZ" podrá manifestar de las áreas acciones para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se presentará a la dirección de los bienes su responsabilidad para el "INCINSEZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por información o inexactitud de derechos de propiedad de marca y patente. Asimismo se compromete a proporcionar al "INCINSEZ" cualquier información necesaria por estos y otros organismos de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 44, Fracción XI, de la LAASSP.</p> | <p><b>2. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de serenos y embalaje que garantice al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daños durante los procesos de carga y descarga en el Departamento correspondiente del cargo mencionado.</p> <p><b>4. PROTECCIÓN:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá avisar por escrito antes de las 24 horas antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una copia del mismo, en la diligencia de que se, el mismo plazo notificado al "INCINSEZ" no se cuenta con la entrega del material, la pena establecida en el punto 7 de este contrato, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de feriado, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente a que este aplique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP las prestaciones deberán garantizar: I. Los servicios que, en su caso, realicen. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los servicios, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de cargo a una cuenta acreditada por institución financiera autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCINSEZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato, entre defensas de información o vicios ocultos, por un periodo de cinco meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a nombre del representante del "INCINSEZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quedarán obligados ante el "INCINSEZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurran durante, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles recibidos a partir de que se le devuelva los bienes por el personal de los organismos del "INCINSEZ" los puntos originados por las devoluciones amén por causas en "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENAL CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la aceptación, más IVA, en tanto que de los supuestos siguientes:</p> | <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido, En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como máximo por día.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiente a la fecha de recepción o entrega. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 36 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que sea aplicable la presentación de garantía de cumplimiento de conformidad con la Ley, al monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas de aplicación por concepto de penas convencionales, no se otorgarán al término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional no impugnada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCINSEZ" podrá anular el procedimiento de selección del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" tarde, traspare o no entregue la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCINSEZ".</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la entrega que en su caso se autorice.</li> </ul> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCINSEZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que recibe dicha comunicación, sea sustanciada la demanda, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" convocará por escrito a "EL PROVEEDOR" la cancelación de la empresa.</p> | <p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las condiciones establecidas por los organismos del "INCINSEZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no tiene encontrado en ninguno de los artículos del Artículo 54 y 60 antiprivilegio pasado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público según, por lo tanto, acepta todas las cláusulas del presente pedido.</p> <p><b>12. ANUNCIOS:</b></p> <p>No se otorgarán anuncios salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación e Invitados a cuando menos Tres Períodos o Adquisición Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean los marcas autorizadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a la solicitada.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que los causas que originan la devolución sean trascendentes a plazo de los bienes, el bien se declara por perdida y en algún momento de devolución, será protestado para el "INCINSEZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y autorizada la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otros disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> |
|--|--|---|--|

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" LE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS FACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Carlos Correa Flores

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: REPRESENTANTE

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)

FECHA: 07 02 2019